

CONSTANCIA SECRETARIAL: Que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, y dada la afectación generada por el virus denominado “SARS-CoV-2” o “Covid-19”, en procura de adoptar las medidas pertinentes para garantizar la salud de los servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspender los términos judiciales de todo el país entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020.

Se exceptúan de dicho levantamiento de términos, aquellos procesos incluidos dentro de la lista de excepciones de la suspensión dispuesta a partir del 27 de abril de 2020 – que recaía sobre procesos con audiencia del artículo 77 CPLSS ya practicada – y sobre los demás procesos exceptuados desde el 11 de mayo de 2020 y el 9 de junio de 2020 – sobre los que ya se había citado para audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS. lo anterior como quiera que para estos sumarios la suspensión de términos se levantó con la antelación mencionada mediante los acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

En virtud de todo lo dicho, se indica que no corrieron términos judiciales entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio del mismo.

Santiago de Cali, Tres (3) de julio de de dos mil veinte (2020)


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0864

Santiago de Cali, Tres (3) de julio de de dos mil veinte (2020)

Visto el informe Secretarial que antecede, se procedera a continuar con el curso del proceso, Por lo que se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata los artículos 77 Y 80 del C.P.L.S.S. Audiencia Conciliación, Decisión De Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del litigio, Decreto y Práctica de Pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Es de advertir, que las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, se enviará la respectiva invitación a los correos electrónicos suministrados previamente por las partes.

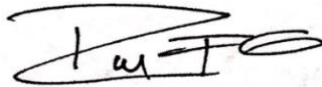
Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **08:30 A.M.**, del **DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

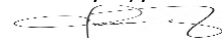
mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **053** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6/07/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria